

	FOR-INFOTEP-GES- 01	Página 1 de 13 Versión: 0
	RESOLUCIÓN	

**RESOLUCION No.048
18 DE MARZO 2010**

Por el cual se modifica la Organización Administrativa y el Funcionamiento del Bienestar Institucional del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA.**

LA Rectora del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar Guajira en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 010 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, en el capítulo III define el bienestar universitario y le establece las políticas a cumplir por las Instituciones de educación superior.

Que es preciso que la dependencia de bienestar institucional, cuente con la organización administrativa que regule los programas, actividades y acciones del bienestar en armonía con los reglamentos institucionales del INFOTEP, permitiéndole una gestión eficiente,

RESUELVE

Modificar el REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar - Guajira, de acuerdo con las disposiciones a que hace referencia la parte motiva de este acuerdo. Contenido en los siguientes capítulos y artículos.

CAPITULO I

DEFINICION, MISION, OBJETIVOS Y POLITICAS DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 1. Definición. De acuerdo con la Ley 30 de 1992, capítulo III, el bienestar institucional es un conjunto de servicios, programas y actividades que se orientan a garantizar una mejor calidad de vida, el desarrollo físico, socio afectivo, espiritual, social y cultural de la comunidad educativa del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar, creando líneas de reflexión, investigación y acción para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas,

	FOR-INFOTEP-GES- 01	Página 2 de 13 Versión: 0
	RESOLUCIÓN	

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No.048 DEL 18 DE MARZO DE 2010, Por la cual se modifica la Organización Administrativa y el Funcionamiento del Bienestar Institucional del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA.

Artículo 2. Misión. El área de Bienestar institucional del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar - Guajira, contribuye a la formación del estudiante y al bienestar de la comunidad infoteista, mediante la prestación de servicios acordes con las necesidades y el propósito educativo de la institución.

Artículo 3. Objetivo general. Facilitar la creación, mantenimiento y desarrollo de las condiciones mínimas, que permitan convertir el bienestar institucional en un factor clave de formación del ser humano, como persona que vive en comunidad, en todas sus dimensiones: en lo corporal, psicoafectivo, ético, social, económico, cultural, político, ambiental, espiritual, académico y laboral.

Artículo 4. Objetivos específicos:

- a. Establecer programas y proyectos con orientación humanística, democrática, crítica y creadora en el área de la salud, cultura, recreación y deportes para el beneficio de toda la comunidad infoteista.
- b. Establecer estrategias de comunicación y divulgación con el fin de motivar y hacer partícipe del bienestar a toda la comunidad institucional.
- c. Posibilitar a los estudiantes de los extractos socioeconómicos más vulnerables, un apoyo a los estudiantes acordes con los recursos disponibles de la institución para lograr un desarrollo personal y profesional.
- d. Promover condiciones mínimas que faciliten la formación profesional con actividades recreativas, artísticas, culturales y deportivas.
- e. Coadyuvar en la implementación y divulgación de los valores institucionales.
- f. Promover el talento humano para ayudar a formar personas autónomas, conocedoras de los principios éticos, responsables de sus actos, capaces de trabajar en equipos, del libre ejercicio del juicio y de la crítica, de liderar el cambio social, comprometido con el conocimiento, la interpretación y la solución de los problemas regionales y nacionales.

	FOR-INFOTEP-GES- 01	Página 3 de 13 Versión: 0
	RESOLUCIÓN	

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No.048 DEL 18 DE MARZO DE 2010, Por la cual se modifica la Organización Administrativa y el Funcionamiento del Bienestar Institucional del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA.

Artículo 5. Principios:

- a. Oportunidad: Los servicios que brinda el área de bienestar institucional, son ofrecidos en el momento adecuado que lo requieran los miembros de la comunidad Infoteista.
- b. Responsabilidad: Cada servidor público vinculado al INFOTEP, debe ser responsable de su propio bienestar personal.
- c. Pertinencia: El área de bienestar ofrece servicios acordes con las necesidades de los miembros de la comunidad institucional, teniendo en cuenta con los recursos destinados anualmente en el presupuesto.
- d. Equidad: El área de bienestar Institucional promueve la prestación de los servicios que lleguen a toda la comunidad institucional.
- e. Formación Integral: La formación integral parte de la idea de desarrollar equilibrada y armónicamente, diversas dimensiones del sujeto que lo lleven a formarse en lo intelectual, lo humano, lo social y lo profesional, es decir, el INFOTEP debe propiciar que los estudiantes desarrollen procesos educativos formativos e informativos, que desarrollen habilidades e integración de valores expresadas en actitudes en un marco cultural, académico y disciplinario.
- f. Construcción de comunidad: La promoción del bienestar en la comunidad Infoteista debe estar ligada al proyecto educativo institucional (PEI). La comunidad que aprende, que enseña, que investiga, que aplica conocimiento requiere por lo tanto de condiciones que hagan esto posible, por una parte y por la otra, que la realización de todas estas actividades contribuyan al desarrollo integral de las personas que conforman la comunidad educativa y su proyección en la sociedad.
- g. Calidad de vida. El bienestar institucional propicia la satisfacción de las necesidades trascendiendo al desarrollo de la persona y a la realización de sus múltiples potencialidades. Vivir bien equivale a tener calidad de vida, y por consiguiente a tener una vida digna y este es un principio básico del bienestar institucional.

	FOR-INFOTEP-GES- 01	Página 4 de 13 Versión: 0
	RESOLUCIÓN	

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No.048 DEL 18 DE MARZO DE 2010, Por la cual se modifica la Organización Administrativa y el Funcionamiento del Bienestar Institucional del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA.

Artículo 6. Políticas: Teniendo en cuenta el PEI y el Plan de desarrollo y las normas institucionales las políticas de bienestar son las siguientes:

POLITICAS: El Bienestar institucional es un ejercicio socio-humanístico que orienta el desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social elevando la calidad de vida de los estudiantes, docentes y personal administrativo orientado a favorecer la formación y el mejor desempeño de los mismos. Su trabajo está ligado con la intención de potenciar las aptitudes y actitudes de los actores institucionales.

- a) Adopción de un plan general de bienestar universitario para el INFOTEP que promueva y ejecute acciones junto con las unidades académicas, tendientes a la creación de ambientes apropiados para el desarrollo del potencial individual y colectivo de estudiantes, profesores, y personal administrativo.
- b) Fortalecimiento de lo existente para dar respuesta al mejoramiento de la cobertura y calidad de vida de la comunidad universitaria y a los retos de integración con otras instituciones del país.
- c) Identificación, compromiso y sentido de pertenencia orientado por la misión, cultura, personalidad y filosofía del INFOTEP la cual se apropien los miembros de la institución.
- d) El principio rector del Bienestar es el Desarrollo humano, en todas las dimensiones de su ser, como individuo y como miembro activo de la sociedad. Como apoyo al principio rector se consideran como principios orientadores: La formación integral, la calidad de vida y la construcción de la Comunidad Infoteista.
- e) Las políticas referidas al desarrollo de la dimensión académica, los programas y proyectos de bienestar se constituyen en un eje transversal del PEI a través del apoyo a la misión institucional en lo referente a la formación, investigación y extensión. De igual manera el bienestar se convierte en garante del desarrollo de los programas curriculares.
- f) Las políticas relativas al desarrollo de la comunidad, bienestar universitario se encarga de la construcción del espacio social universitario basado en las interacciones sociales donde se reproducen tradiciones y se producen adecuadas prácticas comunicativas.
- g) Garantizar que al funcionamiento del bienestar institucional, se destine por lo menos el 2% del presupuesto de funcionamiento del INFOTEP, de acuerdo al artículo 118 de la Ley 30 de 92.
- h) Mejorar el ambiente y los servicios de la comunidad infoteista generando programas y actividades acordes a la realidad que orienten el desarrollo físico, mental y espiritual del Infotep.

	FOR-INFOTEP-GES- 01	Página 5 de 13 Versión: 0
	RESOLUCIÓN	

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No.048 DEL 18 DE MARZO DE 2010, Por la cual se modifica la Organización Administrativa y el Funcionamiento del Bienestar Institucional del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONALDE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA.

- i) Impulsar programas de prevención, educación, cultural, formación en salud, deporte, recreación y promoción social.
- j) Ampliar y mejorar la cobertura en la prestación de los servicios de bienestar institucional.
- k) Crear espacios dentro de la programación académica y la jornada laboral que permitan la participación real de todos los estamentos.
- l) Realizar gestiones y convenios interinstitucionales, con el propósito de de ampliar los servicios de bienestar.
- m) Proponer incentivos dirigidos a la comunidad educativa, que se destaque en las actividades relacionadas con la académicas, deportivas, culturales, la investigación y la extensión.
- n) Liderar las campañas educativas que se diseñen para mitigar, compensar y controlar los impactos ambientales generados al interior del campus universitario.

Parágrafo: Para todos los efectos, las actividades, proyectos y programas deben ser ejecutados o realizados por la institución.

Artículo 7. Usuarios del bienestar institucional. Son usuarios de los servicios que ofrece el bienestar institucional del INFOTEP.

- a. La comunidad académicas representada por los estudiantes matriculados a los diferentes programas de la institución.
- b. El personal docente de tiempo completo, medio tiempo y de horas cátedra vinculados a la institución, y
- c. El personal administrativo vinculado al Infotep-
- d. Los egresados que paguen un cuarto de matrícula vigente.

CAPITULO II

FINANCIACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 8. Financiación el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar, INFOTEP, propondrá para la aprobación del presupuesto, por lo menos el 2% del presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar institucional de acuerdo a ley 30 de 92, capítulo III artículo 118.

	FOR-INFOTEP-GES- 01	Página 6 de 13 Versión: 0
	RESOLUCIÓN	

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No.048 DEL 18 DE MARZO DE 2010, Por la cual se modifica la Organización Administrativa y el Funcionamiento del Bienestar Institucional del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA.

Artículo 9. Estructura organizacional. El comité de bienestar institucional está integrado por:

- a. El jefe de la dependencia de bienestar Institucional.
- b. Coordinador del área de deportes y cultura
- c. Un representante de los estudiantes, elegido democráticamente
- d. Un representante de los docentes, elegido democráticamente
- e. Un delegado de los administrativos.

Artículo 10. Funciones del comité de bienestar institucional.

- a. Ejecutar e innovar los programas y actividades contempladas en el plan de desarrollo institucional
- b. Efectuar un seguimiento permanente y evaluación continua de todas las actividades desarrolladas por bienestar institucional.
- c. Apoyar los equipos de trabajo de los cuales forme parte con la dirección de gestión de recursos humanos y otras dependencias.
- d. Brindar apoyo o consultoría como una acción educativa, donde se pretende formas de resolución de los problemas emocionales.
- e. Ofrecer intervención en crisis de urgencias que se presenten en el campus universitario.
- f. Inducción y tutoría a estudiantes.
- g. Inducción y acompañamiento a los padres de familia de estudiantes, con el fin de mantener unos canales de comunicación permanentes.
- h. Organizar y dirigir técnicas de grupos , grupos de encuentro y de convivencia de integración entre cada una las parte de la comunidad educativa del Infotep.
- i. Realizar campañas y/o eventos que la calidad de vida de los miembros del Infotep.
- j. Las demás funciones que le sean asignadas por las instancias superiores.

Artículo 11. Del jefe del área de bienestar institucional. Bienestar institucional es un conjunto de ambientes, servicios, programas y actividades que se orientan, para fortalecer el desarrollo físico, intelectual, social y espiritual de los estudiantes, docentes y administrativos del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del cesar. Es un cargo profesional universitario encaminado a coordinar y controlar todo lo inherente al bienestar de la comunidad educativa del INFOTEP.

	FOR-INFOTEP-GES- 01	Página 7 de 13 Versión: 0
	RESOLUCIÓN	

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No.048 DEL 18 DE MARZO DE 2010, Por la cual se modifica la Organización Administrativa y el Funcionamiento del Bienestar Institucional del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONALDE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA.

Artículo 12. Funciones del jefe de Bienestar institucional.

- a. Asumir la filosofía institucional para el mejor desempeño de sus funciones.
- b. Elaborar el programa anual de bienestar institucional y presentarlo a la coordinación académica.
- c. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de bienestar institucional y presentarlo a planeación para su ajuste e integrarlo al presupuesto institucional.
- d. Promover los programas de extensión cultural y deportivos.
- e. Programar, dirigir, organizar y promover las actividades culturales, sociales, religiosas, deportivas y recreativas que integren a la comunidad institucional y logren mantener unas buenas relaciones en la institución.
- f. Apoyar el desarrollo de los eventos deportivos y culturales con el fin de conformar los grupos que representen la institución.
- g. Programar las actividades de la semana de integración institucional y su proyección a la comunidad.
- h. Programas y participar en la inducción a los nuevos estudiantes de la institución.
- i. Expedir el paz y salvo del área de bienestar.
- j. Propiciar y coordinar los intercambios interinstitucionales al nivel de programas de bienestar.
- k. Velar por la adecuada utilización de los recursos y bienes del bienestar institucional.
- l. Evaluar los diferentes programas y actividades desarrolladas por esta dependencia.
- m. Tramitar ante las instituciones correspondientes el seguro de los estudiantes.
- n. Elaborar los informes de bienestar y enviarlos a coordinación academia.
- o. Las demás que le asignen las instancias superiores de acuerdo con su área de desempeño.

	FOR-INFOTEP-GES- 01	Página 8 de 13 Versión: 0
	RESOLUCIÓN	

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No.048 DEL 18 DE MARZO DE 2010, Por la cual se modifica la Organización Administrativa y el Funcionamiento del Bienestar Institucional del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA.**

CAPITULO III

DE LAS AREAS, SERVICIOS Y PROGRAMAS

Artículo 13. Del área de salud y desarrollo humano. El área de salud es responsable del conjunto de programas orientados a la promoción y la prevención de la salud, lo mismo que a cultivar hábitos y estilos de vida saludables.

El desarrollo humano favorece el reconocimiento de la dignidad, el crecimiento personal, la identidad de la persona de acuerdo a las necesidades básicas de propio ser. El bienestar y la vida espiritual requieren principios éticos y morales compartidos, en sensibilidad comunitaria trascendente de aquellos valores que son capaces de darle sentido a las personas, las creencias y la cultura en que se vive.

Artículo 14. Objetivos del área de salud y del desarrollo humano.

- a. Procurar el mejoramiento permanente de las condiciones ambientales, físicas y psíquicas, mediante programas preventivos y correctivos que contribuyan al buen desempeño académico.
- b. Despertar en el estudiante un espíritu de compromiso consigo mismo y con la institución, de tal manera que adquiriera sentido de pertinencia.
- c. Sensibilizar al estudiante de la responsabilidad que debe adquirir en su proceso de autoformación, mejorando su calidad de vida en lo personal, social y laboral.
- d. Propiciar espacio para que los estudiantes comprendan y practiquen la reflexión, la tolerancia, el dialogo, el trabajo en equipo, el respeto al otro y a la responsabilidad como aspecto importante en su formación.
- e. Contribuir al desarrollo integral de la persona.

Artículo 15. Estrategias del área de salud y del desarrollo humano.

- a. Campañas educativas e informativas, a través de las cuales se le informa a la comunidad académica sobre aspectos relativos a la conservación y optimización de la salud, tales como talleres, seminarios, charlas y conferencias entre otras.
- b. Campañas educativas e informativas, a través de las cuales se busca un cambio de actitud de la comunidad educativa, sobre aspectos inherentes a la protección de la salud y por ende al mejoramiento de la calidad de vida; como por ejemplo talleres sobre alcoholismo, sexualidad, sida, salud ocupacional etc.

	FOR-INFOTEP-GES- 01	Página 9 de 13 Versión: 0
	RESOLUCIÓN	

Artículo 16. Del área de cultura y expresión artística. La cultura y el bienestar son la expresión de la vida, en donde las personas participan de tradiciones, valores, maneras de vivir y proyectos individuales y colectivos.

El área de cultura y expresión artística proporciona espacios y ambientes propicios para el desarrollo de las habilidades artísticas y brinda los medios necesarios para realización de todas las actividades que contribuyan a su formación integral.

Artículo 17. Objetivos del área de cultura y expresión artística,

Estimular y desarrollar una cultura de convivencia, participación democrática e integración de la comunidad Infoteista mediante actividades culturales y artísticas.

Artículo 18. Estrategias del área de cultura y expresión artística.

- a. Programación de cursos y talleres
- b. Consolidación de los grupos de Danzas y teatros.
- c. Realización de ferias y eventos donde se proyecte socialmente el Infotep.
- d. Programación de conferencias, tertulias, tardes de risas, etc.
- e. Fomento de la cultura ambiental.
- f. Conformación de grupos artísticos y participación en eventos regionales.

Artículo 19. Del área de recreación y deportes.

El área de recreación y deportes desarrolla actividades tendientes al esparcimiento, la conservación de la salud, la utilización racional y formativa del tiempo libre así como la proyección de la institución por medio del deporte formativo, competitivo y recreativo de la siguiente manera:

- a. Deporte formativo, es el que se ofrece como curso de formación en cualquiera de las modalidades deportivas.
- b. Deporte competitivo, es el que se realiza a través de torneos en la institución o municipales.
- c. Deporte recreativo, es el que realiza la comunidad infoteista para un mejor uso del tiempo libre.
- d. Actividades complementarias, son las que se realizan para fomentar la participación y sensibilización de la comunidad educativa en las tardes deportivas y jornadas ambientales.

	FOR-INFOTEP-GES- 01	Página 10 de 13 Versión: 0
	RESOLUCIÓN	

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No.048 DEL 18 DE MARZO DE 2010, Por la cual se modifica la Organización Administrativa y el Funcionamiento del Bienestar Institucional del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA.

Artículo 20. Objetivos del área de recreación y deportes.

Fomentar y fortalecer el esparcimiento mediante actividades de carácter deportivo y recreativo, a través de una sana competencia y convivencia que permita la integración institucional.

Artículo 21. Estrategias del área de recreación y deportes.

- a. Promover los torneos entre cursos de las diferentes disciplinas deportivas en la institución.
- b. Dotación de los implementos deportivos para la práctica de los deportes,
- c. Contar con entrenadores capacitados.
- d. Dotación de los implementos deportivos para la participación de eventos municipales y departamentales.
- e. Fomentar el deporte y la recreación en la institución.

CAPITULO IV

OTROS SERVICIOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 22. Auxilio e incentivo para estudiantes. Los incentivos que otorga el INFOTEP, están dentro de los siguientes parámetros:

- a. Incentivos para la comunidad educativa que se distingan por su espíritu de cooperación en la vida institucional y que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales, científicos y tecnológicos.
- b. También se otorgaran incentivos a aquellos miembros de la comunidad educativa que desarrollen actividades del bienestar institucional que enaltecen la imagen del Infotep a nivel regional,
- c. Los programas socioeconómicos del bienestar institucional son: estudios para seleccionar y adjudicar becas, bancos de hojas laborales y auxilio de alimentación.

	FOR-INFOTEP-GES- 01	Página 11 de 13 Versión: 0
	RESOLUCIÓN	

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No.048 DEL 18 DE MARZO DE 2010, Por la cual se modifica la Organización Administrativa y el Funcionamiento del Bienestar Institucional del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONALDE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA.

Parágrafo. El concejo académico reglamentara los incentivos a que se hace alusión.

Artículo 23. Del servicio de carnetización. Son destinatario de este servicio los estudiantes que se encuentren matriculados, los docentes y personal administrativo vinculados a la institución.

La oficina de bienestar institucional expedirá el carnet en los siguientes casos:

- a. Al estudiante al iniciar su matrícula en cualquiera de los programas académicos del Infotep.
- b. Por perdida, cuando el destinatario del carnet extravié el documento, deberá formular la denuncia ante las autoridades competentes y cancelar en la pagaduría de la institución el valor correspondiente del nuevo carnet, con estos documentos debe dirigirse a la oficina de bienestar para tramitar el nuevo documento estudiantil.
- c. Por deterioro, en caso de deterioro el destinatario del carnet deberá cancelar en la pagaduría de la institución el valor correspondiente del nuevo carnet, con el recibo de pago y el carnet deteriorado debe dirigirse a la oficina de bienestar para tramitar el nuevo documento estudiantil

Artículo 24. Seguro de accidente estudiantil. Los estudiantes del Infotep, se amparan por medio de una póliza de seguro estudiantil que les ofrezca protección en caso de accidentes personales.

Parágrafo. El seguro estudiantil ampara a los estudiantes mediante esta póliza, que brinda cobertura las 24 horas del día por un año hasta la vigencia del contrato, cuando sufra alguna lesión orgánica o perturbación funcional permanente o temporal, causada por accidentes, términos que se encuentran descritos en la correspondiente póliza de seguro que la institución toma para los estudiantes.

Artículo 25. Oficina de atención al egresado. Es un servicio que ofrece bienestar institucional, con la finalidad de mantener al egresado vinculado a la institución haciéndolo participe de sus actividades.

	FOR-INFOTEP-GES- 01	Página 12 de 13 Versión: 0
	RESOLUCIÓN	

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No.048 DEL 18 DE MARZO DE 2010, Por la cual se modifica la Organización Administrativa y el Funcionamiento del Bienestar Institucional del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA.

Artículo 26. Políticas de atención al egresado.

- Identificar las tendencias de la oferta y demanda de graduados de la región, en los diferentes programas técnicos que ofrece el instituto de formación técnica profesional, y establecer comparaciones nacionales.
- Fortalecer las relaciones entre los egresados y la institución mediante un proceso de Seguimiento, como un mecanismo de cooperación, transferencia de conocimiento y trabajo conjunto para mejorar la información, los canales de comunicación, la organización y las interacciones entre las IES y el Observatorio Laboral para la Educación.
- Incorporar información sobre la demanda de técnicos de los diferentes sectores que abarca el instituto nacional de formación técnica profesional.
- Obtener información más detallada y con oportunidad sobre los requerimientos de técnicos profesionales de los diferentes programas que ofrece el INFOTEP por parte de la demanda, para actualizar sus currículos.
- Implementar un modelo operativo para el Observatorio Laboral.
- Promover las actividades de acercamiento entre la institución y sus antiguos alumnos creando el carné de egresados.
- Incentivar a los egresados para que participe en las actividades que organice la institución.

Artículo 27. De la inducción de estudiantes. Es el proceso de información que se extiende a lo largo de su permanencia en la institución la cual debe asumir como una oportunidad, para conocer los reglamentos que regulan la vida académica, sino también para formar y conocer los conocimientos que trae el estudiante y lo que ofrece la institución en su PEI.

En este sentido el estudiante tiene la oportunidad de participar en seminarios, charlas, conferencias, talles, proyectos de investigación y actividades culturales, deportivas y recreativas que le permitan involucrarse de manera crítica en la vida institucional.

 INFOTEP	FOR-INFOTEP-GES- 01	Página 13 de 13 Versión: 0
	RESOLUCIÓN	

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No.048 DEL 18 DE MARZO DE 2010, Por la cual se modifica la Organización Administrativa y el Funcionamiento del Bienestar Institucional del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA.

Artículo 28. Objetivos de la inducción a estudiantes. Son objetivos de la inducción a estudiantes los siguientes:

- a. Orientar a los estudiantes que se inicien en la institución con la perspectiva de adecuada inserción en la vida institucional.
- b. Generar espacios que motive la participación responsable de los estudiantes en los asuntos institucionales.
- c. Favorecer un clima organizacional propicio para el desarrollo humano orientado al cumplimiento de la misión.
- d. Mantener una comunicación permanente y en doble vía con toda la comunidad educativa.

Artículo 29. Apoyo a la gestión del talento humano. El área de bienestar brinda apoyo a la gestión del talento humano en los siguientes programas.

- a. Calidad de vida laboral.
- b. Protección y servicios especiales
- c. Desvinculación asistida

Artículo 30. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNICASE Y CUMPLASE

Dado en San Juan del Cesar, a los dieciocho (18) días de mes de Marzo de 2010.


MÓNICA DEL CARMEN DIAZ SALINA
Rectora